



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2025 - 018535 / RASES - GUSAI- 29.1

Pereira, 14 de noviembre de 2025

Señora Subintendente
YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Contratos RASES No 3
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a observaciones **PN RASES N°3 SA MC PSS 028 2025**

Respetuosamente me permito enviar a la señora suboficial, la respuesta a la observación presentadas por parte de las entidades que más adelante se relacionan dentro del proceso **PN RASES N°3 SA MC PSS 028 2025** cuyo objeto es:

“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, QUIRÚRGICAS, TERAPÉUTICAS, PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y SERVICIOS AMBULATORIOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3”

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

OBSERVACIÓN 1:

*“Teniendo en cuenta que el E.S.E Hospital Universitario San Jorge, manifestó Interés de participar en este proceso adelantado por la **Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 03**, evidenciamos que no se cumplen con los requisitos generando un incumplimiento con respecto al **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, el cual dentro del pliego se manifiesta que es igual o superior a 1,5.*

Si bien la diferencia entre el índice de liquidez presentado por nuestra entidad y E.S.E. Hospital Universitario San Jorge representa una restricción en liquidez por parte de la entidad, esta no supera el umbral mínimo de 1,0; demostrando así que no compromete la correcta ejecución del contrato.

Observación 1

Referencia: Indicadores de Capacidad Financiera

1. índice de Liquidez

El índice obtenido refleja que, si bien la entidad enfrenta restricciones en liquidez a corto plazo, si cuenta con capacidad de pago, superando el umbral mínimo de 1,0 que evidencia que los activos corrientes son mayores a los pasivos corrientes.

Contexto Sectorial:

Las ESE a nivel nacional enfrentan retrasos en los pagos por parte de las EPS y de otros actores del sistema de salud, lo cual afecta transitoriamente la liquidez, sin comprometer la capacidad de operación ni la solvencia institucional.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la observación realizada por **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**, se procede a dar respuesta a la observación presentada al proyecto pliego de condiciones del proceso de contratación **PN RASES N°3 SA MC PSS 028 2025**, suscrito por parte del señor JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO identificado como Gerente de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**.

La observación objeto de estudio fue presentada dentro del término. Aunando en lo anterior se procede a analizar lo observado y se realizan las siguientes precisiones.

El índice de liquidez tiene como finalidad verificar la capacidad del proponente de atender sus obligaciones a corto plazo.

Sin embargo, el valor inicialmente establecido puede ser modificado; una vez constatada la información financiera y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el oferente, realizado el análisis de la información complementaria se puede evidenciar que si se debe a situaciones transitorias y no define una mala situación financiera, así mismo se está asegurando la participación de los oferentes que cuentan con la capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar el contrato, garantizando así la pluralidad de oferentes en el proceso.

La revisión y análisis de los estados financieros con corte a los meses de junio y septiembre de 2025, de la ESE Hospital Universitario San Jorge, indica que el índice de liquidez planteado en la Evaluación inicial corresponde a un estado de liquidez transitorio, y muestra que el índice de liquidez promedio razonable se encuentra hasta entre 1.2 y 1.8, en virtud de lo anterior y en concordancia con: *"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*

"Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. La «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector» señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores³¹. La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta la cantidad de datos disponibles (cantidad de proveedores sobre los cuales hay información), pues de esto depende la calidad del análisis de la información. A mayor cantidad de datos, aumenta la confianza en las conclusiones del análisis, porque ella comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando se cuenta con pocos datos cabe la posibilidad de que los recogidos parezcan típicos³² o datos atípicos³³ cuando realmente no lo son. No obstante, incluso con grandes cantidades de datos puede existir datos atípicos, los cuales eventualmente distorsionan el estudio".

Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicpqi-18_0001_v.2_2.pdf

Por lo anteriormente expuesto se acepta la observación y se justifica la modificación del **Indicador de liquidez de la siguiente manera:** (Activo corriente/Pasivo corriente) verifica las disponibilidades de recursos económicos de una empresa a corto plazo, para afrontar sus compromisos contractuales, para el presente proceso de contratación debe ser igual o superior **1,2 %**.

2. Rentabilidad del Activo (Requisito: $\geq 1.3\%$)

Este indicador debe analizarse en el marco de que la ESE es una entidad cuya función es garantizar el acceso a la salud, no la generación de excedentes. La baja rentabilidad responde a la naturaleza social y misional, no a un bajo desempeño financiero.

Contexto Sectorial:

La rentabilidad de los activos en hospitales públicos está limitada por los valores establecidos en el sistema tarifario (SOAT, ISS, tarifas mínimas), los cuales no permiten márgenes de ganancia elevados. Adicionalmente, en los hospitales universitarios como el nuestro, gran parte del costo operativo es asumido por la ESE para garantizar prácticas formativas y cobertura en zonas vulnerables.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente excluir el indicador de "rentabilidad del activo" de los requisitos financieros de las Empresas Sociales del Estado.

Propuesta de redacción alternativa

Para las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., en atención a su naturaleza pública y régimen contable especial, no será exigible el indicador de rentabilidad del activo.

4. Rentabilidad del Patrimonio (Requisito: $\geq 2\%$)

Este indicador debe analizarse en el marco de que la ESE es una entidad cuya función es garantizar el acceso a la salud, no la generación de excedentes. La baja rentabilidad responde a la naturaleza social y misional, no a un bajo desempeño financiero.

Observación:

Solicitamos que este indicador pueda analizarse bajo un criterio flexible, teniendo en cuenta que:

- La E.S.E. es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos excedentes no se reparten, sino que se reinvierten en la operación hospitalaria, lo cual reduce artificialmente la rentabilidad financiera, sin afectar la sostenibilidad.
- La eficiencia operativa y cobertura no se reflejan en este tipo de indicador para entidades públicas.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente excluir el indicador de "rentabilidad del patrimonio" de los requisitos financieros de las Empresas Sociales del Estado.

Si bien es cierto los indicadores organizacionales se encuentran dados en el proyecto pliego, cabe resaltar la anotación realizada:

"Los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, incluye las entidades sin ánimo de lucro, ya que, si generan excedentes, estos los reinvierten totalmente en la actividad de su objeto social, por tal motivo presentan un porcentaje de cero (0)."

Por tal motivo a los indicadores de capacidad organizacional como lo son la rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio es de indicar que la naturaleza jurídica y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, como lo es la ESE hospital universitario San Jorge no reflejan su desempeño ya que la finalidad de estas no está orientada a la generación de utilidades, sino al cumplimiento de su objeto social en este caso garantizar el acceso a la salud.

De acuerdo a la observación presentada por el oferente y en atención a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y fomento de la pluralidad de oferentes, asegurando a su vez la capacidad financiera suficiente, se modificará los indicadores financieros en el Pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

INDICADOR	VALOR INDICADORES
LIQUIDEZ	$\geq 1,2\%$
ENDEUDAMIENTO	$\leq 60\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 1,5$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 5\%$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 12\%$

OBSERVACIÓN 2:
“OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RELACIONADA A EVENTOS ADVERSOS”

Referencias observadas en proyecto de pliego:

- Anexo No. 6. Minuta del contrato. Cláusula Décima – Obligaciones del Contratista, numeral 29.
- Anexo No. 4. Obligaciones del Contratista, numeral 29.
- Anexo No. 2. Condiciones técnicas mínimas. Numeral 6.

Solicitud concreta

Se solicita modificar o precisar el texto de los numerales mencionados en el sentido de que se elimine cualquier carga atribuible al contratista que implique asumir económicamente la ocurrencia de eventos adversos.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Al revisar los numerales descritos, estos son claros, ya que los costos solo serán atribuibles cuando en el análisis del caso se evidencie que son responsabilidad de la IPS.

Estos no tendrán cobertura de costos cuando sea:

- El evento adverso es inherente al procedimiento;
- Obedece a condiciones clínicas del paciente; o
- Se deriva de decisiones médicas justificadas y documentadas.

Se anexa numeral 6 de las condiciones técnicas

*“Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador **cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS**. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica”.*

“Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006)” reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud Risaralda, quienes tramitarán a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación”.

OBSERVACION 3:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN – ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se solicita precisar en el Anexo No. 1, para cada fila de la columna "Incluye", si los valores corresponden a tarifa SOAT, o tarifa propia.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE ACLARA:

El "ANEXO No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" tiene como finalidad proporcionar a los oferentes la información técnica esencial de los servicios objeto de contratación, incluyendo el código CUPS, la descripción del servicio, los componentes incluidos, y los campos para indicar si se oferta o no cada ítem. Este anexo permite a los proponentes manifestar expresamente qué servicios están en capacidad de ofrecer, conforme a su habilitación y capacidad operativa.

Es importante precisar que dicho anexo no contiene información económica ni tarifaria, ya que su propósito es exclusivamente técnico. Por lo tanto, cualquier análisis relacionado con valores estimados, precios techo o criterios económicos debe consultarse en el documento titulado "5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO", el cual forma parte integral del estudio previo y del proyecto de pliego.

Se recomienda a los oferentes revisar ambos anexos de manera complementaria, garantizando así una propuesta coherente con los requerimientos técnicos y financieros del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 4:

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE TARIFAS

Se solicita a la entidad contratante revisar y actualizar el valor estimado de los ítems contenidos en el Excel adjunto a la presente solicitud, considerando los resultados del estudio comparativo de mercado allegado, de manera que los precios reflejen las condiciones reales del sector salud y garanticen la sostenibilidad financiera de los prestadores.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 estructuró el estudio previo que acompaña el proyecto de pliego de condiciones, incluyendo un análisis de mercado con IPS habilitadas para prestar servicios de mediana y alta complejidad. Dichas entidades remitieron sus propuestas económicas el día 17/09/2025, las cuales fueron contrastadas con los valores históricos de contratos anteriores, con el fin de establecer tarifas razonables y coherentes con el contexto sectorial.

El resultado de este ejercicio se consolidó en el archivo "5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO", que define los precios techo como referencia para la presentación de ofertas. En este sentido, cualquier solicitud de modificación tarifaria en la etapa de transición entre el proyecto y el pliego definitivo debe estar debidamente sustentada, con desagregación técnica y económica por cada ítem. De lo contrario, se vulneran los principios de transparencia, economía y responsabilidad, afectando la legalidad del proceso contractual. La ausencia de justificación impide ajustes arbitrarios, garantizando la equidad entre oferentes y la correcta planeación del gasto público.

OBSERVACIÓN 5:

Solicitud de aclaración y/ o reconsideración en razón a tarifa ofertada para el ítem 5916 "TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO" y 5917 "TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SECUNDARIO".

Se solicita precisar, en el Anexo No. 1, la resolución o acto administrativo exacto en el que se sustentan los valores estimados de los ítems 5916 y 5917, e indicar si las tarifas aplican al SOAT, Resolución 2641 de 2013, Resolución 2800 de 2022 o normas posteriores.

En caso de no haberse realizado un estudio tarifario conforme a la distancia y tipo de traslado, se solicita reconsiderar la metodología de estimación e incluir una tabla de cálculo basada en la distancia (en km), destino y tipo de ambulancia (TAM o TAB), conforme a las normas del Ministerio de Salud y los costos reales del servicio. En caso de no haberse estimado bajo esta metodología, se sugiere su revisión técnica y económica para garantizar la suficiencia financiera y la prestación adecuada del servicio de transporte asistencial.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Una vez verificada la observación, se acepta, por tanto, se modifica el archivo denominado "08.1. ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas", se aclara que los traslados solo serán urbanos:

ITEM	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	INLCUYES	PRECIO ESTIMADO
5916	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SENCILLO	SEGÚN RESOLUCION	\$ 117.498
5917	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE SENCILLO	SEGÚN RESOLUCION	\$ 712.625
5918	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE REDONDO	SEGÚN RESOLUCION	\$ 234.996
5919	602T02	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE REDONDO	SEGÚN RESOLUCION	\$ 1.425.250

OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD "CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA

OBSERVACIÓN 1:

Numeral 1.3.3 – Condiciones técnicas adicionales de calificación Literal b) "Oportunidad para programación de apoyo diagnóstico y terapéutico ambulatorio".

Se formula observación respecto del literal b), toda vez que el grupo de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico comprende un amplio conjunto de actividades con diferentes niveles de complejidad técnica, asistencial y operativa. Teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad, se considera necesario que el pliego precise, discrimine y clasifique los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico de acuerdo con su nivel de complejidad, con el fin de garantizar una adecuada correspondencia entre los requerimientos técnicos, el alcance contractual y las capacidades exigidas a los oferentes. Esta precisión permitirá realizar una evaluación objetiva, técnica y proporcional de la capacidad de los proponentes, asegurando la coherencia entre los criterios de calificación y las condiciones reales de prestación de los servicios, así como una planeación y gestión operativa más eficiente. Adicionalmente, dicha discriminación de servicios facilitará la definición de la oportunidad de prestación de cada uno, de acuerdo con su naturaleza y complejidad.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE

Una vez verificada la observación, se informa que no es viable la inclusión de la clasificación solicitada, toda vez que la necesidad establecida por la Regional de Aseguramiento en Salud corresponde a los servicios definidos en el estudio previo del presente proceso.

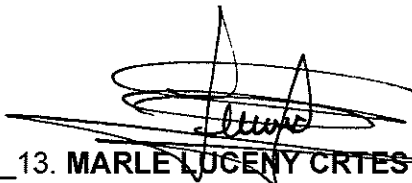
El objeto contractual contemplado en el pliego está orientado a la prestación integral de servicios de mediana y alta complejidad, incluyendo los apoyos diagnósticos y terapéuticos requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad en la atención del usuario.

Adicionalmente, la precisión solicitada no resulta necesaria para la evaluación objetiva, dado que los criterios de calificación se fundamentan en la capacidad técnica y operativa global del oferente para cumplir con el alcance contractual. Segmentar los servicios por nivel de complejidad podría restringir la concurrencia y afectar la eficiencia del proceso. El alcance contractual busca asegurar la capacidad integral del oferente para responder a las necesidades del servicio en los tiempos establecidos, sin limitarse a procedimientos específicos.

Se realiza ajuste a la ponderación segmentando la prestación del servicio, se aclara que estos serán de carácter ambulatorio para el servicio de imágenes y apoyo terapéutico, de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE	
A. OPORTUNIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIOS QUIRURGICOS. (Tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista).	MENOR A 15 DÍAS (CALENDARIO)	40	
	DE 16 A 30 DÍAS (CALENDARIO)	20	
B. OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIO IMÁGENES (Tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista).	MENOR A 7 DÍAS (CALENDARIO)	20	
	DE 8 A 15 DÍAS (CALENDARIO)	10	
C. OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACION DE APOYO TERAPEUTICO AMBULATORIO (Tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista).	MENOR A 7 DÍAS (CALENDARIO)	20	
	DE 8 A 15 DÍAS (CALENDARIO)	10	
D. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO CONSULTA ESPECIALIZADA GENETICA	MENOR A 10 DÍAS (CALENDARIO)	40	
	DE 11 A 20 DÍAS (CALENDARIO)	20	
E. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO CONSULTA ESPECIALIZADA OTORRINOLARINGOLOGIA	MENOR A 10 DÍAS (CALENDARIO)	30	
	DE 11 A 20 DÍAS (CALENDARIO)	15	
F. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO CONSULTA ESPECIALIZADA ELECTROFISIOLOGIA	MENOR A 10 DÍAS (CALENDARIO)	30	
	DE 11 A 20 DÍAS (CALENDARIO)	15	
G. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO CONSULTA ESPECIALIZADA CARDIOLOGIA	MENOR A 10 DÍAS (CALENDARIO)	30	
	DE 11 A 20 DÍAS (CALENDARIO)	15	
H. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO CONSULTA ESPECIALIZADA-SUBESPECIALIZADA (OTRAS)	MENOR A 10 DÍAS (CALENDARIO)	30	
	DE 11 A 15 DÍAS (CALENDARIO)	15	
I. OPORTUNIDAD EN ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS EN LA ESTANCIA HOSPITALARIA, MEDIBLE DESDE EL MOMENTO DE LA ORDEN MÉDICA.	MENOR DE 24 HORAS	25	
	MAS DE 24 HORAS	10	
J. CAPACIDAD OPERATIVA	QUIRÓFANOS HABILITADOS.	MAS DE 3 SALAS DE QUIRÓFANO	40
		DE 1 A 3 SALAS DE QUIRÓFANO	20
	DISPONIBILIDAD DE CAMAS URGENCIAS	MAS DE 4 CAMAS URGENCIAS DISPONIBLES	40
		DE 1 A 4 CAMAS URGENCIAS DISPONIBLES	20
	DISPONIBILIDAD DE CAMAS HOSPITALIZACIÓN	MAS DE 40 CAMAS HOSPITALIZACIÓN DISPONIBLES	40
		DE 10 A 40 CAMAS HOSPITALIZACIÓN DISPONIBLES	20
TOTAL		385	

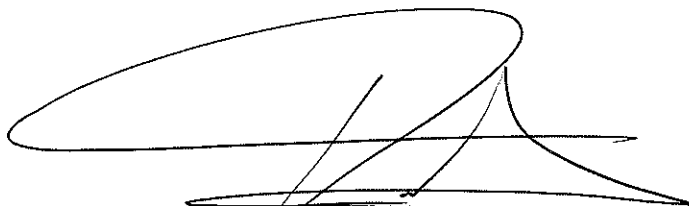
Atentamente,



PS_13. **MARLE LUCENY CRTES QUÍÑONES**
Contadora Regional de Aseguramiento en Salud No. 3



CPS MARILYN PAULINE URBINA URBINA
Medico Auditor alto impacto RASES N°3



Intendente Jefe **OSCAR ARGELIO DIAZ MONTENEGRO**
Responsable Seguimiento Servicios De Alto Impacto RASES N°3

Fecha de elaboración: 14/11/2025
Ubicación: C:\Users\Disan\

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext.8307
argeli.diaz@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA